

obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Informe N° 000348-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 1 de agosto de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble manifestó que el traslado temporal a la Dirección General de Museos de la competencia de calificación y aprobación de expedientes de exportación de muestras, atribuida a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, simplificará y efectivizará dicho servicio brindado por el Ministerio de Cultura, reduciendo además sus costos ya que al ser asignado a una sola dependencia, no se redundará en personal y equipamiento;

Que, la Dirección General de Museos a través del Informe N° 000239-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2017, manifiesta su conformidad sobre la delegación temporal de competencias relacionadas a la calificación y aprobación de los expedientes de exportación de muestras;

Que, al respecto, a través del Memorando N° 001261-2017/OGPP/SG/MC de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 000162-2017/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se concluye que la emisión del informe de exportación de muestras no representa una atribución esencial de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas que justifica su existencia, por lo que puede transferirse el ejercicio de la competencia bajo el acto de delegación antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 083-2017-GJBL/DGPA/VMPCIC/MC del 22 de diciembre de 2018, la Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble elaboró el proyecto de resolución destinada a materializar la delegación de funciones materia de autos, a ser suscrita por parte de dicho órgano de línea en base a sus atribuciones especificadas en el artículo numeral 59.12 del artículo 59° del ROF que comprenden el desarrollo de acciones coordinadas con los órganos competentes del Ministerio de Cultura para el adecuado tratamiento de las piezas arqueológicas, dada su condición de autoridad jerárquicamente superior a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas especificada en el artículo 60° del citado reglamento en tanto se encuentra plenamente acreditada la conformidad de la unidad orgánica delegante, toda vez que ésta no cuenta con facultades resolutivas;

Que, en ese marco, con el propósito de lograr una mayor celeridad para los procedimientos relacionados con la exportación de muestras y la reducción de los costos de dicho servicio, resulta pertinente delegar temporalmente a la Dirección General de Museos durante el año 2018, la función de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble referida a la calificación y aprobación de expedientes de exportación de muestras; facultad que no es privativa a la función de dicha Dirección;

Que, cabe precisar que como efecto derivado de la delegación de las funciones comprendidas en el numeral 63.2 del artículo 63° del ROF, la Dirección General de Museos será la autoridad administrativa a cargo de la calificación de las solicitudes para la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos regulada por el Título XIII del RIA, en base a lo establecido en el artículo 92° de la acotada norma reglamentaria;

Que, a su vez, a fin de viabilizar el cabal ejercicio del deber de vigilancia del delegante regulado por el artículo 77° del TUO de la LPAG, la Dirección General de Museos en su condición de órgano delegado, como parte de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de la presente delegación de funciones, deberá cursar copia informativa de lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para su conocimiento y fines;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, cabe precisar que las acciones que se realicen en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario delegado

que las autorice;

En base a los fundamentos desarrollados en los documentos indicados en la presente resolución, quedando acreditada la viabilidad de la referida delegación de funciones con la expresa conformidad de las autoridades administrativas involucradas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la Dirección General de Museos por el periodo comprendido entre el día 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la función referida a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país, establecida en el numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, bajo competencia regular de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

**Artículo 2°.-** Como efecto derivado de la delegación de funciones especificada en el Artículo 1 del presente acto administrativo, se precisa que la Dirección General de Museos será la autoridad administrativa a cargo de la calificación de las solicitudes para la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos regulada por el Título XIII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en base a lo establecido en el artículo 92° del acotado cuerpo legal.

**Artículo 3°.-** Como parte de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de la presente delegación de funciones, el funcionario delegado deberá cursar copia informativa de lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de lo antes señalado, se precisa que las acciones que se realicen en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario delegado que las autorice.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Museos y la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO AUSEJO CASTILLO  
Director General  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

1608662-1

## DEFENSA

**Aprueban el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 016-2018-CENEPRED/J**

Lima, 22 de enero de 2018

## VISTOS:

El Informe N° 007-2018-CENEPRED/DGP, del 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos y el Informe Técnico N° 001-2018-CENEPRED/DGP/SNL, del 18 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Normas y Lineamientos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, son derechos fundamentales de la persona la vida, la integridad moral, psíquica y física, y bienestar consagrados en el literal 1, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos, de conformidad con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, como una Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir y mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, el CENEPRED tiene competencia normativa prevista en el literal k), del artículo 4 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, ROF) que precisa su obligación de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, y dispone que desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, debe entenderse como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (en adelante ITSE);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre del 2015, se modificó la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y las funciones dispuestas en la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, asegurar la prestación de servicios a los administrados bajo estándares de calidad y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos; cambiando la concepción de las Inspecciones a una actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1200 señala que el CENEPRED propone el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, lo que comprende las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos;

Que, el literal e), del artículo segundo, del citado Decreto Legislativo N° 1200 precisa que la institución competente para ejecutar la ITSE son los Gobiernos Locales denominados Órganos Ejecutantes quienes

deberán utilizar la matriz de riesgo, la cual es aprobada por el CENEPRED y es considerada como el instrumento técnico para determinar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y colapso en la edificación vinculada a las actividades económicas que desarrollan para su clasificación, con la finalidad de determinar si se realiza una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1271 que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento se introdujo modificaciones con la finalidad de simplificar el procedimiento para reducir requisitos, costos y plazos, la misma que será aplicable a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, según el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, con la finalidad de establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento expedidas por los Gobiernos Locales, en el cual, se han incorporado las modificaciones señaladas en los párrafos precedentes, acorde con lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1200;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, establecen que las competencias en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones corresponden al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una vez que entre en vigencia el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, denominado Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dispone que el Manual, matriz y formatos serán aprobados por el CENEPRED, en un plazo de quince (15) días calendario de publicada dicha norma;

Que, mediante Informes de vistos la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED, en aplicación de las competencias funcionales señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, ha propuesto el Proyecto de Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que comprende la Matriz de Riesgo y anexa los Formatos, dentro del plazo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, para su correspondiente aprobación por la Jefatura del CENEPRED;

Con la visación de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del ROF del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1200; el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que consta de ciento cuarenta y nueve (149) folios y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y del anexo en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
Jefe del CENEPRED

1608796-1